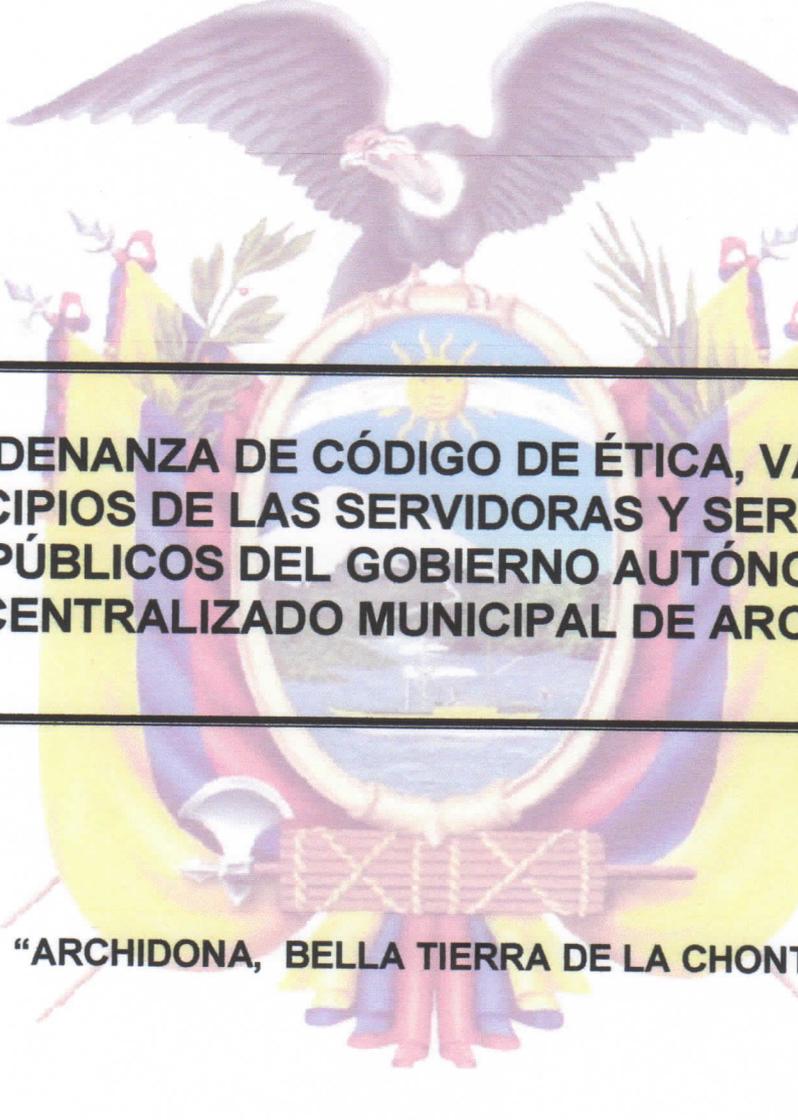


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

The coat of arms of the Municipality of Archidona features a central shield with a sun, a river, and a boat. Above the shield is an eagle with spread wings. The shield is flanked by two parrots and a banner at the bottom. The entire emblem is set against a background of yellow and blue stripes.

**LA ORDENANZA DE CÓDIGO DE ÉTICA, VALORES Y
PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

“ARCHIDONA, BELLA TIERRA DE LA CHONTA”

Archidona - Napo – Ecuador

2012



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República dispone en el Art. 227, que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente del Art. 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 233 de la Constitución, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penal mente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo NO.039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma N° 200-01. Integridad y valores éticos.- "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos, establecerán los principios y valores éticos, como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromisos hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción".

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- "Principios: La presente Ley se sustenta en los principios de: Calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". También prescribe en el artículo 2.- Objetivo: El servicio público y la carrera administrativa, tienen por objetivo, propender al desarrollo profesional, técnico y mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano, sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su artículo 360.- Administración.- "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".

Que, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, se encuentra comprometida en la construcción de un modelo de gestión, en el que se cumplan los principios y políticas éticas por parte de quienes son parte del talento humano de la Institución y una cultura organizacional que garantice la observancia estricta de los valores de transparencia en el manejo de los recursos públicos y calidad en los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Que, el propósito del Código de Ética y Valores, constituye un compendio de los valores y principios rectores de la actividad municipal, que deben ser observados por todas las y los servidores públicos municipales, tanto los de libre nombramiento y remoción, personal de empleados y funcionarios sujetos al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (todos son funcionarios públicos incluidos los sujetos al código del Trabajo Art. 4 de la LOSEP), como aquellos sujetos al Código del Trabajo; y, en general, por quienes a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona establece: Planear, implementar y sostener las acciones del desarrollo del Gobierno Municipal. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados.

Que, la Visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona manifiesta "Convertir al Archidona, en un referente dinámico de cambio, cuyas características de crecimiento, estén marcadas por la activa participación de sus habitantes, dentro de un marco de planificación que implique la responsabilidad social de sus entes y organizaciones y cuyas actividades productivas optimicen el talento humano, tecnológicos y naturales, permitiendo el desarrollo integral del Cantón, en una armónica relación hombre-naturaleza, que vaya consolidando su identidad de pueblo trabajador, hospitalario y alegre".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona es una entidad de Derecho Público, con finalidad social, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objetivo primordial el logro del bienestar de los habitantes del cantón Archidona, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural y;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la:

ORDENANZA DE CÓDIGO DE ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.

CAPÍTULO I CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Esta Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios de las servidoras y servidores públicos Municipales establece los principios, valores éticos y las normas propias como parte de la cultura organizacional; y rigen la conducta de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, bajo cualquier modalidad de vinculación y siendo su aplicación obligatoria.

Art. 2. CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- El Talento Humano que preste sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, debe en todo momento cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas, expedidas por la máxima autoridad administrativa y el estamento legislativo competente.

Art. 3. CONDUCTA GENERAL.- Las servidoras y servidores públicos Municipales observarán una conducta ejemplar, cumpliendo estrictamente las disposiciones contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes; manteniendo dignidad en el desempeño de sus actividades de tal manera que no ofendan el orden, la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Art. 4. CONFLICTO DE INTERESES.- Cuando la servidora o servidor público, en razón de las actividades que le han sido encomendadas conozca un trámite o proceso en el que tenga un interés propio y personal, o si en los mismos se encuentran involucrados su cónyuge o conviviente en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo la servidora o el servidor público que estuviere inmerso presentar su excusa escrita al servidor público que le asignó dicho trabajo o a su inmediato superior, en cuyo caso la autoridad competente designará otro servidor público para el proceso o trámite pertinente.

Art. 5. RENDICIÓN DE CUENTAS.- Las servidoras y servidores públicos Municipales deberán rendir cuentas de sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 6. USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Las servidoras y servidores públicos Municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a sus funciones, por lo que no les está permitido utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la Institución para fines personales o políticos. En caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes o información física o electrónica, se sujetarán a las disposiciones legales.

Art. 7. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Las servidoras y servidores públicos Municipales durante la jornada de trabajo deberán portar obligatoriamente su identificación institucional, pero se abstendrán de hacerlo para fines personales, políticos o en actividades no autorizadas.

Art. 8. USO DEL UNIFORME.- Las servidoras y servidores públicos Municipales que hayan recibido de la Institución los uniformes respectivos, en forma obligatoria deberán utilizar los mismos de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Talento Humano; por ello, queda absolutamente prohibido hacer uso de los mismos fuera de su jornada laboral y en actividades no autorizadas por la institución; y, en general, en actos en los que se comprometa la imagen institucional, siendo su utilización estrictamente personal.

Art. 9. COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Las servidoras y servidores públicos Municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas, veraces y oportunas, respondiendo con cortesía las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, así como las dirigidas por las, autoridades del Gobierno

Art. 10. EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Las servidoras y servidores públicos Municipales deberán emplear su horario completo de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus competencias de manera personal eficiente y eficaz, evitando abandonar injustificadamente sus sitios de trabajo, utilizar la infraestructura tecnológica municipal para otros fines distintos a de los de su dotación; protagonizar reuniones innecesarias o interrupciones en las labores de otras dependencias; y en el evento de producirse estos actos, previo al debido proceso, se aplicará las acciones disciplinarias pertinentes conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo 4, de la LOSEP en concordancia con el Reglamento General de Aplicación de la precitada ley.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 11. VALORES.- Son principios y normas que las, servidoras y servidores públicos Municipales, se comprometen a observar y practicar. Los valores Institucionales y corporativos, "Son el conjunto de principios, creencias, reglas que regulan la gestión de la organización. Constituyen la filosofía de la Institución y el soporte de la cultura



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

organizacional. Las mismas, tienen el carácter de permanentes y su validez no depende de las circunstancias, se observará lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los principales valores y principios que sirven de orientación y guía de la conducta de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, son los siguientes:

❖ VALORES y PRINCIPIOS

- Excelencia en Servicio
- Trabajo en equipo
- Actitud positiva
- Criterio propio
- Flexibilidad
- Transparencia
- Honestidad
- Lealtad
- Respeto
- Desarrollo humano
- Eficiencia, eficacia; y, efectividad
- Protección al medio ambiente
- Creatividad
- Coordinación y comunicación efectivas
- Sustentabilidad y sostenibilidad, y
- Participación comunitaria.

➤ **INTEGRIDAD.-** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual las servidoras y servidores públicos Municipales, ajustarán su accionar al espíritu de las normas morales y de ética.

➤ **HONESTIDAD.-** Practicar la moralidad y la legalidad, utilizando procedimientos transparentes en la gestión institucional.

➤ **RESPONSABILIDAD.-** Cumplir con eficiencia y eficacia las actividades de su competencia. Ser diligente como si estuviera administrando sus propios bienes. Inspirar confianza en la comunidad, evitar acciones que pongan en riesgo la finalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, el patrimonio de éste y la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidoras y servidores.

➤ **EQUIDAD Y JUSTICIA.-** En relación al cumplimiento de sus



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

funciones, debe tener permanente disposición para otorgar a cada uno lo que es legal y debido, tanto en relación con el público, sus superiores, colaboradores y compañeros.

- **PROBIDAD.-** Actuar con rectitud y honradez, procurando con su trabajo satisfacer el interés de la colectividad, desechando todo provecho o ventaja personal, sea en forma directa o a través de terceras personas.
- **IMPARCIALIDAD.-** En los temas sometidos a su conocimiento y decisión, deben actuar con objetividad, independencia de criterio y libertad de conciencia.
- **RESPECTO.-** En las relaciones interpersonales y en el trato con el público, reconocerán en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- **SOLIDARIDAD.-** Ejercerán sus funciones observando los principios de solidaridad, no discriminación en ninguna de sus manifestaciones, privilegiando siempre la atención a los grupos de atención prioritaria y propiciando la participación ciudadana en los asuntos de interés público. De la misma manera, propenderá a la solidaridad institucional, la cual se ejercerá con la asistencia puntual y formal a todos los actos y eventos convocados por la Institución para el ejercicio de los valores cívicos, patrióticos, sociales, culturales, educativos, deportivos o de integración institucional.
- **CONFIDENCIALIDAD.-** Las servidoras y servidores públicos Municipales deberán abstenerse de difundir información Institucional, de la que tengan conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberán utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines políticos ajenos al servicio público, salvo el caso de que exista disposición de autoridad competente. El custodio de la información, debe realizar los esfuerzos necesarios para precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de información.
- **LEALTAD.-** Cumplir las responsabilidades individuales para fortalecer y cuidar la imagen Institucional.
- **OPORTUNIDAD.-** Demostrar precisión y agilidad en las actividades institucionales, tanto para usuarios internos como externos.
- **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.-** Entregar resultados y servicios con calidad, amplia cobertura, a costos razonables, en base a la planificación Institucional.
- **COMUNICACIÓN DEMOCRÁTICA.-** Los actores sociales internos y externos, estarán suficientemente informados de la gestión Municipal, para optimizar procesos y obtener consensos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- **IDONEIDAD.-** Las servidoras y servidores públicos Municipales están obligados a tener la aptitud técnica, legal y moral para el desempeño de su función, ya sea para el acceso como para el ejercicio de su función.
- **LEGALIDAD.-** Las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad deben conocer y aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan su actividad.
- **CAPACITACIÓN.-** Las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad deben capacitarse en lo que sea posible para su óptimo desempeño, según lo determinado en las normas que rigen en la Entidad o lo que dispongan las autoridades correspondientes.
- **HONOR.-** Las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad a los que se les impute un delito de acción pública relacionadas con su desempeño institucional, deben facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad que ostenta.
- **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.-** Las servidoras o servidores públicos de la Municipalidad que tuvieren información comprobada o indicios respecto a un comportamiento no ético o ilegal de otra u otro servidor público, tiene la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante la Alcaldesa o Alcalde. La identidad del denunciante será salvaguardada. Ningún servidor público de nivel jerárquico superior, solicitará directa o indirectamente a otro servidor público subalterno, cumplir con órdenes ilegales que atenten los valores éticos profesionales o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

CAPÍTULO III POLÍTICAS ÉTICAS DE LAS Y LOS DIGNATARIOS, LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, LAS Y LOS COORDINADORES Y LAS Y LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE SECCIONES (SUB PROCESOS)

Art. 12. Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen las y los Dignatarios, las y los Servidores Públicos de Nivel Jerárquico Superior, las y los Coordinadores y las y los Técnicos Responsables de los (sub procesos) Secciones, de las diferentes áreas en la nueva estructura Municipal, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y solución de conflictos, a más de las establecidas en el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador:

- a) Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la Institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde estos principios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- b) Verificar la adecuación de los procesos de contratación pública a los principios que rigen la materia, en los términos del Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Evaluar en forma permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contrataciones y de los principios éticos asumidos. (poner los otros planes institucionales anclados al plan nacional del buen vivir)
- d) Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- e) Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración Municipal, lo que supone que las servidoras y servidores públicos de la Entidad, tendrán acceso a la información sobre la gestión Institucional y conocerán la situación económica, social y financiera de la Entidad.
- f) Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto Municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para cumplir con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico Institucional en beneficio del interés público.
- g) Habilitar espacios de conciliación para la solución de conflictos que se presenten con la ciudadanía y entre las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad.
- h) Fomentar la participación activa de las y los ciudadanos, dentro de los aspectos de su interés, en los términos del Art. 95 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GADMA

Art. 13. Se prohíbe a las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad, a más de lo que establece el Art. 10 de la LOSEP, realizar trabajos particulares, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos físicos o económicos, favores sexuales, promesas u otras ventajas, en beneficio personal o de terceros, entre otras descripciones como en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer actividades relativas a sus funciones;
- b) Para hacer valer su influencia ante otra servidora o servidor público Municipal, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- c) Para encubrir el no respeto a las leyes, ordenanzas, resoluciones o normas administrativas internas de la Municipalidad;
- d) Por realizar en forma personal trabajos de campo, técnicos, administrativos, cuya aprobación deba producirse en cualquiera de las áreas Municipales (Elaboración y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

- aprobación de planos, proyectos, presupuestos de construcción, trabajos de topografía y otros) y, posterior a ello presionar para la respectiva aprobación;
- e) Efectuar tareas personales derivadas de su condición de estudiante, al participar como tal en cualquiera de los centros de educación en los que esté cursando;
 - f) Solicitar aportes económicos y presentes para actos sociales de carácter personal o particular, organizados en las diferentes dependencias Municipales; y,
 - g) Solicitar favores sexuales a las servidoras y servidores de la Institución, o a terceras personas.

Art. 14. Asistir a su lugar de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas e ingerir o usar estas sustancias, y fumar cigarrillos en las dependencias de la Entidad, excepto en aquellos casos que por prescripción médica debidamente comprobada deban utilizarse uno de estas.

Art. 15. Comprometer la imagen Institucional por manejar en forma inadecuada sus finanzas privadas e incumplir con la cancelación de sus deudas y obligaciones personales y encontrarse como deudores morosos en entidades del sector público o privado, inobservado lo que establece la Ley.

Art. 16. Las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad no deben, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otras servidoras o servidores, usuarias o usuarios internos o externos.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL GADMA

Art. 17. **CREACIÓN Y FUNCIONES.**- Crease el Comité de Ética del GADMA, cuya integración y competencias será determinada por disposición de la Máxima Autoridad Administrativa Institucional; cuyas atribuciones serán: Socializar con las servidoras y los servidores públicos de la Municipalidad, el contenido de la Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios, resolver los dilemas de comportamiento moral de las servidoras y los servidores públicos Municipales que se pongan a su consideración, actualizar y proponer anualmente la reforma de la presente Ordenanza, canalizando sus recomendaciones a los órganos ejecutivo y legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Art. 18. **CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.**- El Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, estará conformado por cinco miembros: El Alcalde o su delegado quien lo presidirá, el Director Administrativo; el Procurador Síndico y el Coordinador Técnico de la Unidad del Talento Humano, teniendo como tiempo de duración, el lapso para el cual fueron elegidos los dignatarios. Actuará como Secretario del Comité el Secretario General de la Institución, con voz informativa, los integrantes del referido comité



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

designarán, al mismo tiempo, a las personas que en su ausencia los representen de manera permanente.

Art. 19. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona:

- a) La implementación como establecimiento de políticas, acciones administrativas y organizativas, que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios;
- b) Presentar al órgano legislativo institucional propuestas de actualización para la reforma de la Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios del GADMA;
- c) Difundir y orientar a las servidoras y servidores en los temas relacionados con la presente Ordenanza;
- d) Asesorar y recomendar a las y los Directores departamentales, las y los Coordinadores y las y los Técnicos Responsables de las Secciones de las diferentes áreas Municipales, para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de lo que establece la Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios;
- e) Vigilar el trámite de los procesos disciplinarios y legales para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso.
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la Institución; y,
- g) Presentar al Alcalde informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Art. 20. REUNIONES.- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros, convocará a las reuniones que sean necesarias, para conocer asuntos inherentes a la aplicabilidad de la Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios.

Art. 21. La presencia de los miembros del Comité de Ética, por su naturaleza es delegable y se integrará para los fines establecidos en este instrumento normativo, con la presencia de tres de los cinco miembros. El Secretario General de la Municipalidad actuará como Secretario del Comité, las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

En cada sesión se levantará un acta, la misma que será firmada por todos los asistentes y será responsabilidad del Secretario su control y custodia.

Art. 22. COOPERACIÓN.- Si el Comité de Ética lo considera necesario, convocará a otros Directores o responsables de otras unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, a participar con voz informativa en las reuniones del Comité, cuando se considere necesario. La asistencia de todos los miembros del Comité y de las servidoras o servidores públicos que fueren convocados, es de cumplimiento obligatorio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Art. 23. **DEL DEBIDO PROCESO.-** Todo proceso administrativo que se instaurare en contra de las servidoras y servidores públicos de la Municipalidad, por inobservancia o incumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios del GADMA, deberá cumplir y respetar las normas del debido proceso y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa. La sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la normativa legal vigente, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, y el Código del Trabajo, según el caso.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Régimen disciplinario aplicable a las servidoras y servidores públicos de la Institución, en caso de infringir la presente Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Código del Trabajo y las Normas Administrativas y Reglamentos internos legalmente aprobados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

SEGUNDA.- La Ordenanza que contiene el Código de Ética, Valores y Principios del GADMA, será de aplicación obligatoria por parte de las y los servidores públicos sujetos tanto a la LOSEP, como Código del Trabajo de la Municipalidad, su desconocimiento no eximirá de responsabilidad alguna.

TERCERA.- De existir dudas en la aplicación de algún artículo de la presente Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios del GADMA, se aplicará lo establecido en las normas jerárquicamente superiores conforme lo establece el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA.- La Secretaría General una vez aprobada la presente Ordenanza, será la encargada de coordinar la entrega, publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.Archidona.gob.ec.

DISPOSICIONES FINALES:

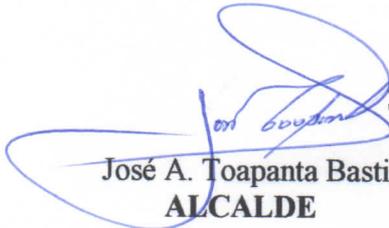
PRIMERA.- Deróguense todas las disposiciones de igualo menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza de Código de Ética, Valores y Principios, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.Archidona.gob.ec

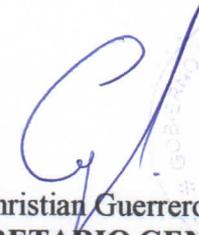


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.


José A. Toapanta Bastidas
ALCALDE




Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- La Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de 09 de julio y 27 de agosto de 2012, Resoluciones 643 y 660, en su orden. **LO CERTIFICO.-**


Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 31 de agosto de 2012. Las 11H00. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remítase la presente ordenanza al señor Alcalde, en original y dos copias, para su sanción u observación.


Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL

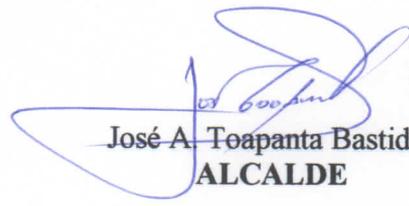


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 03 de septiembre de 2012. Las 08H00. Por reunir los requisitos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

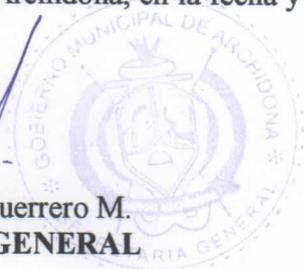
legales exigidos, y al no existir observaciones a la presente ordenanza, amparado en lo que determina el inciso último del artículo 322 del COOTAD, EJECÚTESE LA ORDENANZA DE CÓDIGO DE ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, Y PROMÚLGUESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.-


José A. Toapanta Bastidas
ALCALDE



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Alcalde del cantón Archidona, en la fecha y hora señaladas. LO CERTIFICO.-


Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- La presente ORDENANZA DE CÓDIGO DE ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, fue promulgada y publicada, de conformidad como lo establece el artículo 324 del COOTAD, a través de su publicación en la GACETA OFICIAL Y EN LA CARTELERA MUNICIPAL, durante los días 26 y 27 de septiembre del año 2012. LO CERTIFICO.-


Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL

